

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 FEB. 2013

R. EX. N° 417

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores-Armadores-Buzos y Pescadores Artesanales "San Pedro de Fátima"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 049/2013, de fecha 30 de enero de 2013; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 663 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1453 y N° 3349, ambas de 2010 y N° 415 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 415 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Sur Punta Refugio, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores-Armadores-Buzos y Pescadores Artesanales "San Pedro de Fátima", y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento para el área de manejo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 049/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

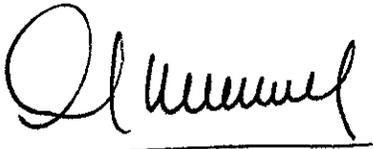
**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 415 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento de manejo para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Sur Punta Refugio, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 17 del Decreto Exento N° 663 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores-Armadores-Buzos y Pescadores Artesanales "San Pedro de Fátima", R.U.T. N° 65.015.916-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 2088 de fecha 21 de septiembre de 2009, con domicilio en Rodolfo Schulbach N° 1397, comuna de Ancud, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
  
  
**MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)